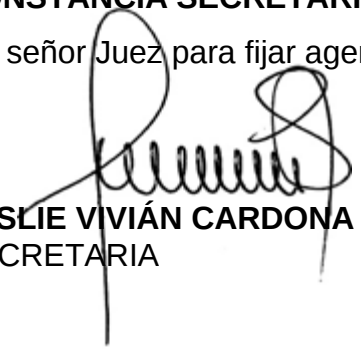


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 7 de octubre de 2020. A Despacho del señor Juez para fijar agencias en derecho.



LESLIE VIVIÁN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

Rad. 2019-00473

(R)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Fijase como agencias en derecho la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. \$35.000.000,00 por la Secretaria del Despacho, esto de conformidad al Acuerdo PSAA16-10554 del cinco (05) de Agosto de 2016 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fijó como agencias en derecho para los procesos verbales entre el rango de 3% y el 7,5%; lo anterior por cuanto en estas diligencias las pretensiones se tasaron en SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$700.000.000.00), ya se habían decretado y practicado medidas cautelares, notificado el demandado y en la contestación de la demanda se propusieron varias excepciones perentorias. Procédase a liquidar las costas a que fuera condenada la señora CLAUDIA INÉS RUIZ LONDOÑO.

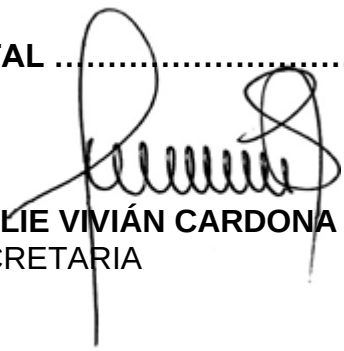
CÚMPLASE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Manizales, 7 de agosto de 2020.
En cumplimiento al auto que antecede, me permito presentar a su consideración la liquidación de costas en este proceso; así:

Agencias en derecho.....	<u>\$35.000.000,00</u>
Otros gastos del demandado	\$ 0,00
TOTAL	\$35.000.000,00


LESLIE VIVIÁN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

Rad. 2019-00473

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS**

Manizales, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad al art. 366 del C. General del Proceso, el despacho imparte aprobación a la liquidación de costas presentada por la Secretaría dentro del presente proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida por CLAUDIA INÉS RUIZ LONDOÑO y en contra de HERNANDO RESTREPO MORALES.

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ